



FORMATO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Departamento de Ginecología y Obstetricia
Actividad del POI:	Atención en Hospitalización de Ginecología - Obstetricia
Denominación de la Contratación:	Contratación de Servicio Especializado en Ginecología y Obstetricia.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad contar (01) Profesional médico Especialista en Ginecología y Obstetricia, para prestar servicios en el Departamento de Ginecología y Obstetricia.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Atención de pacientes para procedimientos quirúrgicos, hospitalizados, Emergencias, Sala de Partos, Consultorios Externos y Ecografías.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

- Atención médico-quirúrgicas en consultorios externos, hospitalización, sala de operaciones y emergencias de acuerdo a programación.
- Participar en las intervenciones quirúrgicas como cirujano principal y como ayudante en las otras especialidades que soliciten su apoyo.
- Responder interconsultas realizadas por otros servicios.
- Participa en las Teleconferencias.
- Participar en las actividades académicas programadas.
- Participar en las actividades de problematización del Servicio y Departamento.
- Elaborar las Historias Clínicas de acuerdo a la Norma Técnica de Salud vigente NST N° 139-MINSA/2018/DGAIN.
- Registro y codificación de hojas HIS de acuerdo a Normas Técnicas de Salud.
- Llenado de referencias, contra referencias, certificado de defunción, informes médicos y descansos médicos en consultorio externo, hospitalización y emergencias.
- Reportar sus actividades a través de registros (HIS-SIS) e informes.
- Elaboración de informes médicos cuando se requiera.
- Otras funciones que disponga la jefatura.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS

a. Perfil

- Médico Cirujano con CMP
- Especialidad en Ginecología y Obstetricia con RNE
- Habilidad vigente
- Colegiatura vigente

b. Requisitos/Capacitaciones

- Curso y/o capacitación en la especialidad.
- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.

c. Experiencia

- Experiencia general en hospital Nivel 2-II y/o 2-I, mínimo (07) años.
- Experiencia laboral específica mínima de siete (07) años en hospital nivel 2-I.

V. VALOR ESTIMADO

Costo estimado de la contratación S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 nuevos soles)





VI. LUGAR

- La evaluación será realizada por el Área Usuaría.
- El servicio se ejecutará en el Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital "Victor Ramos Guardia" Nivel II-2 Huaraz

VII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)

El servicio se ejecutará 150 horas en 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor con la Orden de Servicio o hasta que cese la necesidad del área usuaria del objeto de la contratación.

VIII. ENTREGABLES (Obligatorio)

Único Entregable: Presentar un informe de actividades desarrollada las mismas que se encuentran contempladas en el numeral III del presente documento; hasta los 30 días calendarios después de la notificación de la orden de servicio En el informe, deberá señalar las actividades realizadas contempladas en el presente documento debiendo ser presentado a la Unidad de Logística.

XIV. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad será otorgada por el jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia, dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, luego de decepcionado el informe de actividades.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realizará de acuerdo con el presente término de referencia en una (01) armada, previa conformidad de la prestación de servicios por el área usuaria y presentación del recibo de honorarios profesionales.
La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la Entidad. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (obligatorio)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad del Hospital "Victor Ramos Guardia" Nivel II-2 Huaraz, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del Contratista en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta del Hospital Víctor Ramos Guardia nivel ii-2 Huaraz.





XV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

El Hospital Víctor Ramos Guardia puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Hospital Víctor Ramos Guardia.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

Servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Víctor Ramos Guardia.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ANCASH
Hospital "Victor Ramos Guardia" - Huaraz

Dr. María Montoya López
CMP. 033220 RNE. 021763

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA